



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00392-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., y demás normas concordantes, el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **UNIÓN TEMPORAL TOLIHUILA**, conformada por la SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A., y SOCIEDAD MÉDICO-QUIRÚRGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANÓNIMA - CLÍNICA TOLIMA S.A., en contra de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en las facturas electrónicas base de la acción.

1.- **\$1.182.130.804,00** M/cte., por valor de la suma de los capitales de las facturas que a continuación se relacionan:

No.	Número Factura	Fecha de exigibilidad	Valor factura
1	FVE-25	18 de diciembre de 2021	\$8.628.692
2	FVE-26	18 de diciembre de 2021	\$43.143.460
3	FVE-27	18 de diciembre de 2021	\$51.772.152
4	FVE-28	18 de diciembre de 2021	\$34.514.768
5	FVE-29	18 de diciembre de 2021	\$17.257.384
6	FVE-30	18 de diciembre de 2021	\$34.514.768
7	FVE-31	18 de diciembre de 2021	\$51.772.152
8	FVE-32	18 de diciembre de 2021	\$34.514.768
9	FVE-33	18 de diciembre de 2021	\$60.400.844
10	FVE-34	18 de diciembre de 2021	\$34.514.768
11	FVE-35	18 de diciembre de 2021	\$43.143.460
12	FVE-36	18 de diciembre de 2021	\$43.143.460
13	FVE-37	18 de diciembre de 2021	\$43.143.460
14	FVE-38	18 de diciembre de 2021	\$17.257.384
15	FVE-39	18 de diciembre de 2021	\$25.886.076
16	FVE-40	18 de diciembre de 2021	\$34.514.768
17	FVE-41	18 de diciembre de 2021	\$34.514.768
18	FVE-42	18 de diciembre de 2021	\$43.143.460
19	FVE-43	18 de diciembre de 2021	\$8.628.692
20	FVE-44	18 de diciembre de 2021	\$25.886.076
21	FVE-45	18 de diciembre de 2021	\$34.514.768
22	FVE-46	18 de diciembre de 2021	\$43.143.460
23	FVE-47	18 de diciembre de 2021	\$43.143.460

No.	Número Factura	Fecha de exigibilidad	Valor factura
24	FVE-48	19 de diciembre de 2021	\$43.143.460
25	FVE-49	19 de diciembre de 2021	\$43.143.460
26	FVE-50	19 de diciembre de 2021	\$25.886.076
27	FVE-51	19 de diciembre de 2021	\$17.257.384
28	FVE-52	19 de diciembre de 2021	\$8.628.692
29	FVE-53	19 de diciembre de 2021	\$43.143.460
30	FVE-54	19 de diciembre de 2021	\$17.257.384
31	FVE-55	19 de diciembre de 2021	\$17.257.384
32	FVE-56	19 de diciembre de 2021	\$17.257.384
33	FVE-57	19 de diciembre de 2021	\$17.257.384
34	FVE-58	19 de diciembre de 2021	\$60.400.844
35	FVE-59	19 de diciembre de 2021	\$8.628.692
36	FVE-60	19 de diciembre de 2021	\$17.257.384
37	FVE-61	19 de diciembre de 2021	\$25.886.076
38	FVE-62	19 de diciembre de 2021	\$8.628.692
		TOTAL	\$1.182.130.804

42.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados anteriormente, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada obligación, iniciando la primera el 18 de diciembre de 2021 hasta la No. 23 (factura FVE-47) y las siguientes a partir del 19 de diciembre de 2021, respectivamente, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C. Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. CHRISTIAN CAMILO LOZANO CHAPARRO como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 66 del 14-may-2024